

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O, 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente, Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don José María F. Díaz Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedente del juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Daniel Con Díaz, mayor de edad, casado, profesor, que tuvo su residencia accidental ultimamente en Corao Castillo de aquel partido, y es vecino de Santiago de Cuba, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandados y apelantes doña Aurelia Trespando Palacios, mayor de edad, labradora y vecina de Corao Castillo, don Adelardo, don José y don Manuel Con Teleña, y en su caso contra los legítimos descendientes de éstos, desconocidos, residentes en el extranjero en paradero ignorado y contra el Ministerio Fiscal y contra las demás personas desconocidas que pudieran resultar afectadas por las pretensiones de la demanda,

habiendo comparecido solo la doña Aurelia, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, representados los demás por los Estrados del Tribunal, sobre nulidad o anulación de institución de heredero por preterición y otros extremos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia dictada por el inferior, de que ya se hizo mérito, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez; Jose María F. Díaz Faes; Manuel R. Caravera; Rafael García; Antonio Rodríguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Caravera; don Manuel Rodríguez Casero; don José Alvarez Dominguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos acumulados, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lueca, penden ante la misma en grado de apelación entre partes, en uno como demandante y apelado, don Tomás Fernández Asenjo, mayor de edad, casado, y vecino de Lueca, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendido por el Letrado don Agustín Delbrouck, y de otra como demandado y apelante don José Suárez López, mayor de edad, maestro nacional y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don Joaquín de Juan Medrano, y también como demandada y apelada doña Sofía López, viuda, vecina de Lueca, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, así como también los herederos que resulten de don Francisco Suárez Manso, y los otros autos, como demandante don José Suárez López, de las circunstancias, representado y defendido por el Procurador y Letrado que queda dicho contra don Tomás Fernández Asenjo, también circunstanciado y representado y defendido por los citados señores Procurador y Abogado, sobre cumplimiento de contrato y los unidos sobre desahucio.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se deja hecha mención, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.: Carlos Alvarez; Luis Alvarez; Manuel R. Caravera; Rafael G. del Casero; José A. Dominguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores.—Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Caravera; don José Alvarez Dominguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuan-

tía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, número uno, penden ante la misma en grado de apelación entre partes, de una como demandante y apelado don Miguel Domínguez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Eusebio G. Tetúa, y de otra como demandado y apelante don Amador Álvarez Fernández, mayor de edad, industrial vecino de Villalegre, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don José A. Llodest y también como demandado y apelado don Miguel Domínguez Saiz, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en su propios términos la sentencia apelada de que se hizo mérito, con las costas de la segunda instancia al apelante.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez; Luis Álvarez; Manuel R. Caravera; José A. Domínguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don José María Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hace saber por la presente que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

Providencia

Señores de la Riva Casero Álvarez. Por iniciado el presente recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente y publíquese el anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos cuantos, teniendo interés en el asunto que se debate, quieran coadyuvar en él con la Administración. Lo acordaron S. S. y rubrica el señor Presidente en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rubricado Joaquín de la Riva-Luciano Hernández.

Y para que así conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don José María Fernández Díaz-Faes Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber por la presente que en el recurso contencioso-administrativo número 61 de 1962 se dictó la siguiente:

Providencia

Ilustrísimos señores F. Díaz-Faes-Gota Losada-Sánchez Sal. Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta en nombre y representación de don José Benito Álvarez Valdés, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglose la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José Benito Álvarez Valdés contra acuerdo de la Alcaldía de Avilés de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y contra el acuerdo de la Corporación de Avilés, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos, del que trae causa el primero. Reclámese del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés el expediente administrativo

que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración a cuyo fin dirijase atento oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma S.^a S.^a Doy fe.

Y para que así conste y efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Firmados y rubricados: José María Díaz-Faes. Luciano Hernández.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña María Encarnación Vázquez Álvarez, que se halla en ignorado paradero, demandada en autos de separación conyugal por su esposo don Juan Cachafeiro Picallo, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal en el término de quince días para contestar a la demanda y fijar los puntos de hecho o de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciese se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo a 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

EDICTO

Se cita a don Manuel y don Jerónimo Argüelles y González Cortina, vecinos de Fano, don José Argüelles y González Cortina, residente en Madrid, y don Juan y doña María Infiesta Argüelles, vecinos de Fano y Muñón, o a sus herederos, así como a los herederos de don Ramón Argüelles y González Cortina, para que en término de diez días comparezcan en el expediente de dominio que ante el Juzgado de

Primera Instancia número 1 de Gijón tiene promovido don Senen, don Ataulfo y don Aurelio Fernández Trabanco, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción de exceso de cabida, de la siguiente finca:

“Una finca a mata con algunos árboles llamada “El Centenal de la Tabla”, sita en términos de su nombre, parroquia de San Martín de Hueces, concejo de Gijón, cabida 25 áreas 16 centiáreas, y según medición catastral reciente es de 82 áreas 80 centiáreas. Inscrita a nombre de las personas que por el presente se cita, en el Registro de la Propiedad de Gijón al tomo 163, folio 62, finca número 10.631, inscripción 3.^a”.

Dado en Gijón a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su Sesión Especial del día 28 de diciembre de 1962.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Es aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, con un importe total en ingresos y gastos de 246.452.965,57 pesetas.

Se aprueba el Presupuesto Especial del Hospital General de Asturias para el ejercicio de 1963 por un importe total en ingresos y gastos de 52.243.000 pesetas.

Es aprobado el Presupuesto Especial de Maternidad y Lactancia para el ejercicio 1963 por un importe total en ingresos y gastos de 3.200.000 pesetas.

Se aprueba el Presupuesto Especial de la Escuela de Enfermeras para el ejercicio 1963 por un total de ingresos y gastos de pesetas 1.750.000.

Se aprueba el Presupuesto Especial para el ejercicio de 1963 del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado por un total en ingresos y gastos de pesetas 7.353.025,64.

Oviedo, 12 de enero de 1963.—El Presidente.

—:—

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa S. A. para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. para unión de 3 centros de transformación con enlace en el nuevo de la Travesía de Fray Gaspar (Ciaño), referencia 16-10-7.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa S. A. para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. para unión de 3 centros de transformación con enlace en el nuevo de la Travesía de Fray Gaspar (Ciaño).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de

un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones sería motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 20 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Redactado por la Sección Industrial de este Excmo Ayuntamiento el Padrón de los obligados al pago por la tasa por la prestación del Servicio de Inspección de las Instalaciones y Establecimientos Industriales correspondiente al ejercicio 1962, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la base 6.^a de la Ordenanza fiscal número 10, por la que se regula la exacción de dicha Tasa, queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones por término de quince días hábiles, con el fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones u observaciones que procedan.

Avilés, a 31 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio de subasta de arbolado

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, ha acordado sacar a subasta el arbolado existente en los montes de propiedad municipal denominados "Riega de la Llosona" y "Valleyas y Corona Morra", enclavados en la parroquia de Zardón, cuya corta ha sido autorizada por la citada Jefatura.

Dicho arbolado comprende las siguientes especies, y se adjudicará en un solo lote:

240 robles, que arrojan 70 metros cúbicos.

85 castaños, que arrojan 25 metros cúbicos.

Se fija el tipo de subasta en la cantidad de sesenta mil pesetas, rechazándose los pliegos que no cubran esta cantidad.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, y su apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, al siguiente día hábil al en que termine la admisión de los pliegos de proposición, a las trece horas.

Los pliegos irán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y a los mismos se acompañará justificante de haber depositado en la Depositaria de Fondos Municipales, el importe del seis por ciento del precio tipo de la subasta, el que se elevará al diez por ciento una vez acordada la adjudicación definitiva.

A la presentación de los pliegos los licitadores acreditarán documentalmente su condición de profesionales maderistas, exhibiendo al efecto su carnet o tarjeta correspondiente, dentro de la clase que le haya sido concedida.

El adjudicatario no podrá cortar otros árboles que los que se encuentran autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal, incurriendo en las responsabilidades que le serán exigidas de contravenir esta condición.

Dentro del plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a retirar de los montes objeto de esta subasta, la madera y leñas procedente de la corta, de no existir causa justificada que lo impida.

Dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará en Arcas Municipales el importe total del remate, no pudiendo iniciar la corta sin cumplir este requisito.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos que originen los permisos de corta, canon del Servicio de la Madera, así como la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para lo no previsto en las condiciones precedentes, regirá cuanto establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cangas de Onís, 27 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio de la subasta pública para la contratación de las obras de renovación de pavimento y calzada y construcción de aceras en la calle de Nicolás Rivero, de Villaviciosa, con imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios y asignación municipal bastante aún en el caso de que no prospere la imposición o se demorase la última de sus trámites.

Primero.—Por acuerdo muni-

cipal plenario se convoca subasta pública para la contratación de las obras de ejecución de la renovación de Pavimento de calzada y construcción de aceras de la calle de Nicolás Rivero de esta villa, con imposición de Contribuciones Especiales a los directamente beneficiados por las obras cuya ejecución se llevará a efecto sin auxilios ni subvenciones y con sujeción al Expediente, su Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Jurídicas aprobadas por este Ayuntamiento.

Segundo.—El tipo de licitación es de 202.796 pesetas con 75 céntimos (doscientas dos mil setecientas noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos), que constituyen el presupuesto de contrata.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, contados a partir de la adjudicación definitiva. Los pagos se efectuarán contra certificaciones mensuales de obra ejecutada con arreglo al proyecto, expedidos por el Arquitecto asesor municipal autor del mismo, una vez aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, a cuyo efecto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario vigente, Capítulo 6 Artículo 1.º, número 126, no siendo necesaria autorización alguna para la validez del contrato.

Cuarto.—El Expediente con el Proyecto facultativo, Memoria, Pliegos de Condiciones y demás particulares estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nueve a trece horas de los días laborables desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Quinto.—La garantía provisional a depositar previamente por los licitadores en la Caja del Ayuntamiento es de cinco mil diecinueve pesetas con noventa y un céntimos. La definitiva a constituir por el adjudicatario, del seis por ciento del importe de la adjudicación, sin perjuicio de la complementaria si hubiera lugar a ella.

Sexto.—Las plicas conteniendo las proposiciones de opción se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nueve a las trece horas de los veinte días hábiles inmediatos siguientes al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El primer

día hábil siguiente a las once de su mañana se procederá a la apertura de las que se hayan recibido, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del señor Secretario del Ayuntamiento.

Séptimo.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se pone a continuación y vendrán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. En sobre abierto aparte se acompañará el resguardo de la fianza provisional, declaración del licitador en que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Carnet de empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954 y O. de 24 de abril de 1956), y caso de no actuar en nombre propio, poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación o por Abogado en ejercicio en Villaviciosa.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con domicilio en..... con Documento Nacional de identidad número....., vigente, obrando en el propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de Renovación de Pavimento y Calzada y Construcción de Aceras en la calle de Nicolás Rivero de Villaviciosa y cuantos elementos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones facultativas y Económico-Jurídicas aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa y se obliga expresamente, si resultase adjudicatario en la subasta pública anunciada por el propio Ilustrísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos, por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto en el plazo fijado de los cuatro meses y en las demás condiciones contenidas en los referidos pliegos, todo ello por el precio alzado depesetas y céntimos.

Octavo.—Las personas llamadas a contribuir especialmente a la construcción de aceras del Proyecto tendrán también de manifiesto el expediente en la Secretaría durante los primeros

quince días siguientes a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y así como los contribuyentes por cualquier gravámen municipal, podrán durante dicho plazo y los ocho días siguientes más formular reclamaciones atinentes a las aludidas Contribuciones Especiales.

Villaviciosa, 7 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN COSME (CUDILLERO)

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad, con fecha uno del corriente, para el ejercicio de 1963, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta.

San Cosme, a 2 de enero de 1962.—El Presidente.

—:—

Anuncio de subasta

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, en Oficio núm. 6621 de fecha 9 de agosto de 1962 y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de fecha 11 de junio de 1957, se sacan a subasta por esta Junta Vecinal 160 pinos con 105 metros cúbicos de madera en el monte denominado Serranía de Pedro Cuervo, número 310 bis del Catálogo de los públicos de esta provincia, perteneciente a esta Junta.

Podrán tomar parte en la misma todos los maderistas que posean los certificados profesionales de las clases única (O. M. 2 del 7 de 1961).

Las ofertas se harán en pliego cerrado y lacrado hasta las 24 horas antes del acto de la subasta, que se celebrará en San Cosme a las 3 de la tarde del día 2 de febrero de 1963 en la Escuela Nacional de San Cosme.

Previo depósito del 5% que se elevará a 10% para el maderista rematante, el precio base de la subasta será de 78.750 pesetas y el índice de 98.437 pesetas con 50 céntimos.

Los gastos de dietas 1.025 pesetas. Por movimiento 532,50, por gestión técnica 1.065,15 ptas. Los gastos de subasta por valor de 700 pesetas. Todos ellos corren a

cargo del maderista rematante, así como el impuesto de la Excelentísima Diputación, derechos reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Instituto Nacional de Previsión, etcétera.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en Pliego general de condiciones antes mencionado.

San Cosme a 8 de enero de 1963.—El Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haberlo así acordado en resolución de fecha 31 de diciembre de 1962, dictada carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 7 de 1950, sobre lesiones, contra el procesado MANUEL MENENDEZ MENENDEZ, de 28 años, casado, minero, hijo de Francisco y de Ludivina, natural y vecino de La Felguera-Langreo, por el presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 29 de octubre de 1962, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el 5 de noviembre siguiente.

Anuncios no Oficiales

ASSICURAZIONI GENERALI

Dirección para España

Habiéndose extraviado el adicional y apéndice C. A. E. emitidos el día 2 de julio de 1954, en relación con las pólizas números 108.000, 108.001 y 108.002, contratadas por don Victor Tartiere de las Alas Pumariño, con la Compañía Assicurazioni Generali, sobre la vida de don Jaime, don Victor y don José Manuel Tartiere Herrero de las Alas Pumariño, respectivamente, se advierte que si en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentara ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de la Montera, número 48, se tendrán por nulos y sin efecto alguno y se emitirá un duplicado de los mismos en su sustitución.